



Resolución Jefatural

N° 2007 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 022-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPeU emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2987-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1238-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 61638-2019, y;

CONSIDERANDO:

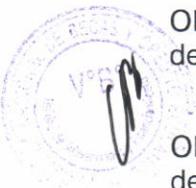
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 07 de febrero de 2013, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Especial VRAEM, Convocatoria 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 054-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de fecha 27 de marzo de 2013, que aprueba los resultados del proceso de selección de la Beca Especial VRAEM - Convocatoria 2013;

Que, a través del Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de diciembre de 2017, de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC y la IES Universidad Peruana Unión, se establece los costos para la obtención del grado de bachiller y titulación aplicable a los becarios egresados en el semestre académico 2017-II;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de abril de 2019, aprueba los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y titulación, para el pago del período 2018 de los becarios egresados en el semestre 2017-II;

Que, en virtud del Informe N° 022-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPeU de fecha 15 de noviembre del 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido según la Norma para la



Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú aprobado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; en función a ello, procedió a realizar la Solicitud de Pago N° 31297 y Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15679 por los servicios brindados a favor de la becaria Guadalupe De La Peña Gaspar por costos directos (Titulación) correspondiente al Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES Universidad Peruana Unión, por el importe total de S/ 1,110.00 (Mil ciento diez con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 2987-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 26 de noviembre del 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,110.00 (Mil ciento diez con 00/100 soles), a favor de la becaria Guadalupe De La Peña Gaspar por costos directos (Titulación), correspondiente al Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013, a efectivizar a la IES Universidad Peruana Unión;

Que, mediante Informe N° 1213-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de noviembre del 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que corresponde reconocer la deuda por el monto de S/ 1,110.00 (Mil ciento diez con 00/100 soles), a favor de la becaria Guadalupe De La Peña Gaspar por costos directos (Titulación), correspondiente al Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013, a efectivizar a la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo al Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal



expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 0051-2019-UPeU/BECA18 de fecha 14 de noviembre de 2019, el IES Universidad Peruana Unión solicitó al Director Ejecutivo del PRONABEC el pago pendiente sobre los Servicios Académicos (Titulación) de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013, por el importe de S/ 1,110.00 (mil ciento diez con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 31297; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15679, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación;

Que, a Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la IES Universidad Peruana Unión no envió la documentación necesaria para el pago correspondiente al cierre del año fiscal 2018, debido a que hubo cambio administrativo en la Oficina de Proyectos Especiales e



inconveniente administrativo en la firma de la resolución de la becaria Guadalupe de la Peña Gaspar, la cual fue regularizada y remitida recién mediante Oficio N° 0051-2019, de fecha del 14 de noviembre del 2019; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe S/ 1,110.00 (Mil ciento diez con 00/100 soles), a favor de la becaria Guadalupe De La Peña Gaspar por costos directos (Titulación) correspondiente al semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013, a efectivizar a la IES Universidad Peruana Unión;

Que, mediante el Informe N° 1238-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,110.00 (Mil ciento diez con 00/100 soles), a favor de la becaria Guadalupe De La Peña Gaspar, de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Peruana Unión, por costos directos (Titulación) correspondiente al semestre académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo al Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,110.00 (Mil ciento diez con 00/100 soles), a favor de la becaria Guadalupe De La Peña Gaspar de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad VRAEM) – Convocatoria 2013 de la IES Universidad Peruana Unión, por costos directos (Titulación) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo al Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

| | |
|----------------|---------------------------------------|
| N° DE BECARIOS | 01 BECARIO |
| BECA | BECA 18 DE PREGRADO (MODALIDAD VRAEM) |
| CONVOCATORIA | 2013 |
| IES | UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN |
| SEDE | LIMA |
| CONCEPTO | COSTOS DIRECTOS (TITULACIÓN) |
| PERIODO | SEMESTRE ACADEMICO 2018-II |
| MONEDA | SOLES |

| ÍTEM | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN | PROGRAMA/ CARRERA | CONCEPTO | SUB TOTAL S/. |
|---|----------|------------------------------|---|--|--------------------|-----------------|
| 1 | 70753074 | DE LA PEÑA GASPAR, GUADALUPE | RJ 054-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE | EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE | TÍTULO PROFESIONAL | 1,110.00 |
| IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN SOLES S/. | | | | | | 1,110.00 |

